

3

**ACTA-ACUERDO**  
**SUBSIDIO VACACIONAL**

En la ciudad de Gral. Pacheco, a los 4 días del mes de mayo de 2010, se reúnen, por una parte, los representantes de **VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.**, Sres. Wolfgang Dressler en su carácter de Vicepresidente de Recursos Humanos, Carlos Mangiavillano, en su carácter de Gerente de RRHH de Planta Pacheco, Francisco Mosca en su carácter de Supervisor de Relaciones Laborales y el Dr. Luis María Casares en su carácter de letrado apoderado, en adelante la **EMPRESA** y, por la otra, los representantes del **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA)** Señores Mario Manrique, en su carácter de Secretario General, Ricardo Pignanelli, en su carácter de Secretario Gremial, y José Caro y Miguel Fino, estos últimos en carácter de miembros del Consejo Directivo Nacional y los integrantes de la **Comisión Interna de Reclamos de Volkswagen Argentina S.A.**, Sres. Diego Ávila, Andrés Jerez, Luis Álvarez, Ramón Barrientos, Carlos Florentín, Angel Espinillo, Marcelo André, Héctor Reynoso, Javier Ditto, Blas Báez y Silvio del Bianco en representación del personal jornalizado de Volkswagen Argentina S.A. (Planta Pacheco), en adelante, los **REPRESENTANTES DEL PERSONAL**, todos firmantes al pie de la presente, ambas, en conjunto, denominadas **LAS PARTES**, quienes luego de sucesivas reuniones en forma conjunta **EXPRESAN:**

**CONSIDERACIONES PRELIMINARES**

- a. Tal como es de público conocimiento la **EMPRESA** desde hace ya mas de dos años se encuentra inmersa en un importante plan de inversiones con motivo del desarrollo y puesta en marcha del denominado proyecto RPU, para la pick up AMAROK, proyecto este que se realiza solo en la Planta Pacheco a nivel mundial, así como también con motivo del

*[Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]*

*[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a signature at the top and several smaller ones below.]*

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including names like 'M. P. Andrei' and others.]*

lanzamiento a la brevedad de las nuevas versiones del FOX y de la SURAN.

- b. Lo manifestado en el párrafo anterior ha tenido como lógica consecuencia que la **EMPRESA** vea, aunque se espera sea en forma transitoria, como seriamente complejas sus posibilidades de obtener un retorno de la inversión en sus operaciones comerciales por un plazo estimado, como mínimo, de entre dos y tres años.
- c. En atención a las solicitudes que ha venido realizando la representación sindical, referidas a la actualización del denominado "subsidio vacacional" o "asignación remuneratoria vacacional" prevista en el art. 29 del CCT 8/89E, la **EMPRESA** ha accedido a estudiar las posibilidades de revisar los montos actualmente abonados al personal en concepto del mencionado "subsidio/asignación".
- d. Ambas **PARTES** han mantenido, a partir de la solicitud de la representación sindical reuniones en las cuales se han analizado diversas posibilidades para aumentar el monto de la "asignación remuneratoria vacacional" prevista en el art. 29 del CCT 8/89E. Las alternativas analizadas requieren de un compromiso de todas las PARTES para de esta forma alcanzar con éxito los lanzamientos de los productos a los que nos hemos referido en el primer punto de estas consideraciones, reconociendo expresamente la **EMPRESA** el esfuerzo, dedicación y acompañamiento que ha realizado la totalidad del personal y sus Representantes para ello.-----

En razón de las manifestaciones efectuadas en los puntos anteriores, las **PARTES**

ACUERDAN

**PRIMERA:** Ambas **PARTES** convienen en suspender hasta el 31 de diciembre de 2011 la vigencia del artículo 29 del CCT 8/89E y en razón de ello la **EMPRESA** no deberá abonar a su personal la denominada "asignación remuneratoria vacacional" conjuntamente con el pago de las vacaciones correspondientes a dichos períodos.

*[Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large stylized signature and several smaller ones.]*

*[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a signature that appears to be 'M.R. Andrie' and others.]*

Lo anterior lo es sin perjuicio de los pagos no remunerativos que se pactan, **por única vez**, en las cláusulas que siguen.-----

**SEGUNDA:** Las **PARTES** acuerdan que conjuntamente con el pago de las vacaciones correspondientes al año 2010 el personal percibirá una suma **no remunerativa** equivalente a **144 (ciento cuarenta y cuatro) horas** del salario básico con mas la antigüedad correspondiente a la categoría en que se encontrare cada trabajador clasificado, a la fecha del mencionado pago. En el caso que un trabajador no se hubiere hecho acreedor al período íntegro de vacaciones y tenga derecho a gozarlas en forma proporcional según las disposiciones vigentes, la compañía abonara una suma no remunerativa a razón de 21,33 horas de salario básico mas antigüedad por cada día de licencia anual a que tenga derecho, hasta un máximo de 128 horas. Asimismo en el supuesto que el trabajador perciba el importe correspondiente a sus vacaciones a raíz de la extinción del contrato de trabajo, cualquiera sea la causa, recibirá la suma no remunerativa prevista en la presente cláusula en forma proporcional a los días de licencia que por su antigüedad le correspondan.-----

**TERCERA:** Las **PARTES** acuerdan que conjuntamente con el pago de las vacaciones correspondientes al año 2011 el personal percibirá una suma no remunerativa equivalente a **150 (ciento cincuenta) horas** del salario básico con mas la antigüedad correspondiente a la categoría en que se encontrare cada trabajador clasificado a la fecha del mencionado pago. En el caso que un trabajador no se hubiere hecho acreedor al período íntegro de vacaciones y tenga derecho a gozarlas en forma proporcional según las disposiciones vigentes, la compañía abonara una suma no remunerativa a razón de 22.22 horas de salario básico mas antigüedad por cada día de licencia anual a que tenga derecho, hasta un máximo de 133.33 horas. Asimismo en el supuesto que el trabajador perciba el importe correspondiente a sus vacaciones a raíz de la extinción del contrato de trabajo, cualquiera sea la causa, recibirá la suma no remunerativa prevista en la presente cláusula en

*[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]*

*[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]*

*[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]*

6

forma proporcional a los días de licencia que por su antigüedad le correspondan.-----

**CUARTA:** Las **PARTES** dejan expresa constancia que el artículo 29 del CCT 8/89E retomará su plena vigencia a partir del día 1° de enero del año 2012 y que el mismo quedará redactado de la siguiente forma: “La Compañía abonará al personal que se hubiere hecho acreedor al período íntegro de vacaciones según su antigüedad en la misma, una asignación vacacional que represente el importe de 189 (ciento ochenta y nueve) horas del salario básico con mas la antigüedad correspondiente a la categoría en que se encuentre clasificado a la fecha de las vacaciones la que se liquidara conjuntamente con la remuneración por vacaciones. En el caso que el trabajador no se hubiere hecho acreedor al período íntegro de vacaciones y tenga derecho a gozarlas en forma proporcional según las disposiciones vigentes, la compañía abonara dicha asignación a razón de 22.4 horas de salario básico mas antigüedad por cada día de licencia anual a que tenga derecho, hasta un máximo de 134.4 horas. En el supuesto que el trabajador perciba el importe correspondiente a sus vacaciones a raíz de la extinción del contrato de trabajo, cualquiera sea la causa, recibirá esta asignación en forma proporcional a los días de licencia que por antigüedad le correspondan. Asimismo se deja constancia que la asignación remuneratoria vacacional, sin perjuicio de abonarse en forma anual y conjuntamente con el pago de las vacaciones, se devenga mes a mes a razón de 15,75 horas del salario básico mas antigüedad .”-----

**QUINTA:** Las **PARTES** acuerdan que en el período en que personal jornalizado de Volkswagen Argentina S.A. (Planta Pacheco) se encuentre de vacaciones la **EMPRESA** podrá rotar al personal que se encuentre en actividad, entre turnos con una frecuencia semanal, quincenal y/o mensual. La **EMPRESA** comunicará fehacientemente al empleado junto con la comunicación de las vacaciones el turno que le será asignado a su regreso del período de vacaciones. -----

**SEXTA:** Las **PARTES** acuerdan que la **EMPRESA** abonara durante los años 2010 y 2011, respecto de las sumas no

*[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]*

*[Handwritten signature and scribbles on the right margin]*

*[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]*

X

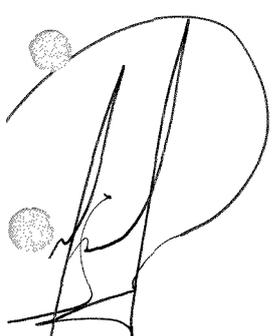
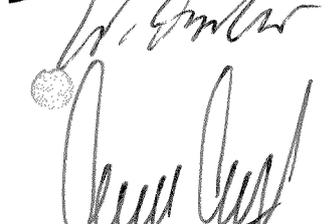
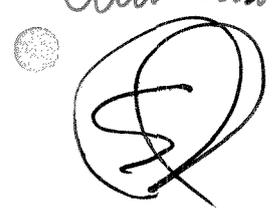
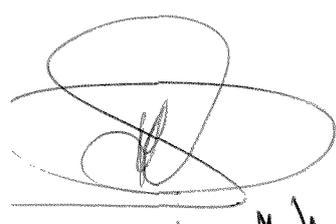
remunerativas previstas en las cláusula **SEGUNDA** y **TERCERA** que anteceden, el equivalente a la doceava parte de las mismas, también con carácter no remunerativo. Esta suma no remunerativa será abonada por mitades en las mismas fechas en que se abone el SAC al personal.-----

**SEPTIMA:** LA EMPRESA abonará, sobre las sumas no remuneratorias pactadas en las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** el monto que corresponde en carácter de aporte de cuota sindical (3%) al Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor y el monto que corresponde en carácter de aporte del personal (6 %) a la Obra Social del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor.-----

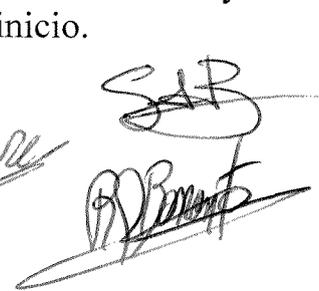
**PAZ SOCIAL:** Las PARTES asumen el compromiso expreso de buscar soluciones a sus diferencias, de cualquier naturaleza que estas sean, a través de métodos de diálogo y conciliación, hasta agotar las alternativas existentes o posibles, evitando por todos los medios a su alcance, si se presentare una situación en que las mismas no acordaren, medidas de acción que afecten la producción normal de la Planta. Las medidas de acción directa sólo serán puestas en práctica, por cualquiera de las PARTES, cuando las mismas lleguen a un claro conocimiento de que han agotado toda otra vía de entendimiento, incluyendo la intervención de las autoridades pertinentes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-----

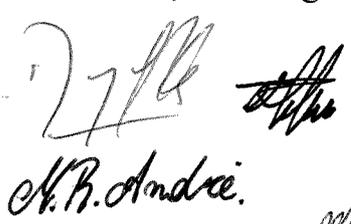
**NOVENA:** Cualquiera de las PARTES, deberá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las PARTES, por imperio de lo normado en el art. 1197 del Código Civil.-----

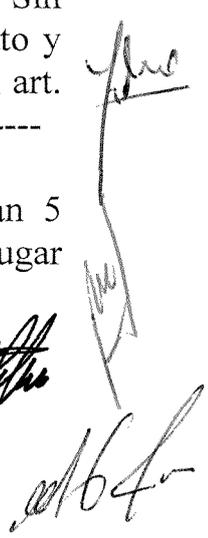
No siendo para más y en prueba de conformidad, se firman 5 (cinco) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el inicio.


  
huicabrese

  
A. B. Andrei

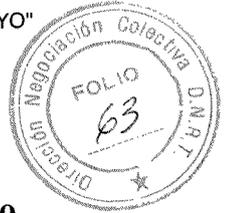
  
A. B. Andrei

  
el 6/4



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"



Expediente N° 1392790/10

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días de julio de 2010, siendo las 14:25 horas, comparece en forma espontánea en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Bibiana M. RODRIGUEZ; en representación del **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA)**, con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires: el Sr. Ricardo PIGNANELLI, en calidad de Secretario Gremial.

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, previa vista de todo lo actuado, y cedida la palabra al **representante sindical**, manifiesta que: toma vista del estado actual de las actuaciones y ratifica, de conformidad con todo su contenido, el acuerdo obrante a fojas 3/7 del expediente de referencia; solicitando la homologación.

No siendo para mas a las 14:30 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí que CERTIFICO.-

SECTOR SINDICAL

LIC. BIBIANA RODRIGUEZ  
SECRETARIA DE CONCILIACION  
DEPTO. R.L. Nº 2 - D.N.C.  
DNRT - MTEySS